



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1717

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DEL ÍTEM 25, DEL CONTRATO ABIERTO N° 492/2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA "MATHER COMPANY S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" - PLURIANUAL - ID N° 355-127.-

Asunción, 28 de octubre de 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN", PLURIANUAL - ID N° 355-127, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 3523, de fecha 20 de Setiembre de 2019, remitida por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bozzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, y recibida en la Asesoría Jurídica de la DOC, en fecha 10 de octubre de 2019, en la cual solicita Adenda de Ampliación de Monto de hasta el 20%, del Contrato Abierto N° 492/2017, suscripto con la Empresa "MATHER COMPANY S.R.L.", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" - PLURIANUAL - ID N° 355-127, específicamente del ÍTEM 25 "BUDESONIDA".

Que, se menciona en la nota que: "...el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del ÍTEM 25 - "BUDESONIDA", considerando que ha llegado al 100% de su ejecución, y a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorandum D.P.R.U.M. N° 968/2019, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, es que se solicita la ampliación..."

Que, asimismo la solicitud se fundamenta en las disposiciones contenidas en el Art. 55, inc b), de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...", considerando que el contrato ha sobrepasado los 12 meses desde su suscripción, requisito establecido en el Art. 63, de la citada Ley, y teniendo en cuenta el carácter de INTERES PÚBLICO del presente pedido, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento de ayuda en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud, dependientes de la Institución, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Que en base a dicha normativa legal, la DGGIES como Administradora del contrato, y considerando los requisitos establecidos en la Resolución DNCP N° 3136/2018, justifica el pedido de ampliación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- 1. Motivos que justifican la ampliación del monto de los contratos bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Que, se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la Red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico temporal ante los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55, de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud... Que, señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

L.S./A.V.

ARG. LOURDES Y SAN ASESORIA JURIDICA - DOC MAT. N° 4716 - MSP Y BS



Enrique Aquino - Jefe de Asesoría Jurídica, Director General de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución D.G.A.F. N° 4717

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DEL ÍTEM 25, DEL CONTRATO ABIERTO N° 492/2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA "MATHER COMPANY S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" - PLURIANUAL - ID N° 355-127.-**

28 de octubre de 2019,  
Hoja 02/04

**2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

Que, el suministro de este insumo es de suma importancia, y se utiliza para evitar la dificultad para respirar y opresión en el pecho, sibilancia la tos ocasionada por el asma. Trabaja disminuyendo la hinchazón e irritación en las vías respiratorias para permitir una respiración más fácil...Que, los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.-

**3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.**

Que, consideramos que todas estas situaciones, no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato, y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia humanitaria que implica contar con los medicamentos, y el impacto que podría generar durante el tratamiento del paciente al no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua para realizarlo.-

**4.- Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.-**

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba implicar mayor atraso en la provisión oportuna del medicamento, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el mismo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.-

**5.- Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03.-**

Que, no existiría tal supuesto, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones; ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos, en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fue realizada en virtud a las necesidades de las personas.-

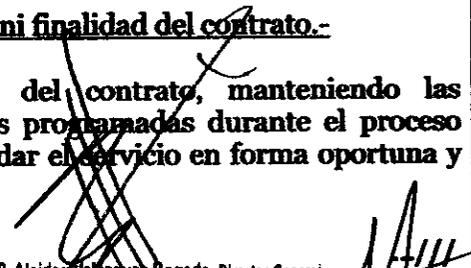
**6.- Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.-**

Que no se alteran la naturaleza, ni finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.-

L.S./A.V.

  
ASESORIA JURÍDICA - DOC  
MAT. N° 4716 - MSP y BS



  
P. Alcides Vellezquez Bogado, Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
M.S.P. x.B.S.

Enrique Quiroga - Jefe  
U.G.D. D.G.A.F.  
M.S.P. x.B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1717

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DEL ÍTEM 25, DEL CONTRATO ABIERTO N° 492/2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA "MATHER COMPANY S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" - PLURIANUAL - ID N° 355-127.-

28 de octubre de 2019.-
Hoja 03/04

Que, en consecuencia y en base a todo lo expuesto se justifica plenamente el INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO, ya que en primer término se protege el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4° de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Asimismo, SE GARANTIZA SU PROTECCIÓN EN GENERAL DESDE LA CONCEPCIÓN. Otro DERECHO PROTEGIDO es el DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68, donde establece que: "...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad..."

Que, en referencia al pedido de ampliación de monto, es pertinente considerar las siguientes circunstancias:

Que, se solicita aumentar el monto adjudicado hasta un 20 % (veinte por ciento), del ÍTEM 25, del Contrato Abierto N° 492/2017, y una vez verificado se infiere que el porcentaje solicitado NO SOBREPASA lo previsto en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas".

Que, asimismo, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente, conforme a la Cláusula 6°, que establece: "El plazo de vigencia de este contrato, será a partir de la fecha del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones", en concordancia con el Artículo mencionado precedentemente.

Que, por Nota de fecha 05 de Agosto de 2019, la EMPRESA "MATHER COMPANY S.R.L.", ha otorgado su CONFORMIDAD a la ampliación solicitada.-

Que, no se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la suscripción de la Adenda queda supeditada a la emisión del mismo.-

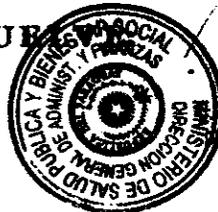
Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 856/2019, de fecha 16 de Octubre de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia, manifestando que en base a las fundamentaciones expuestas se ha acreditado suficientemente el INTERES PÚBLICO, establecido en el Art. 55, inc. "b", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUE



Alicides Velázquez Borjas, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y C.C.

Enrique...
U.G.D. D.G.A.F.
a.s.

L.S./A.V.

ABG. LOURDES N. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAF. N° 4716 - MSP y BS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1717

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DEL ÍTEM 25, DEL CONTRATO ABIERTO N° 492/2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA "MATHER COMPANY S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" - PLURIANUAL - ID N° 355-127.-

28 de octubre de 2019.-  
Hoja 04/04

Artículo 1° / APROBAR la ADENDA PARA LA AMPLIACIÓN DE HASTA UN 20%, DEL ÍTEM 25, del monto del CONTRATO ABIERTO N° 492/2017, suscripto con la EMPRESA "MATHER COMPANY S.R.L.", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" - PLURIANUAL - ID N° 355-127, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Medicamento	Unidad de Medida	Precio Unitario c/ IVA	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad a ser Ampliada	Monto Total de Ampliación - IVA Incluido
25	BUDESONIDA	Unidad	48.200	12.500	25.000	5.000	241.000.000
MONTO TOTAL AMPLIADO - IVA INCLUIDO							241.000.000

MONTO TOTAL AMPLIADO - IVA INCLUIDO: GUARANIES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES.-

Artículo 2° Establecer que la Adenda sea suscripta conforme al Art. 15°, de la Resolución S.G. N° 32/2019, por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, previa emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

Artículo 3° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019.-

Artículo 4° Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 5° / Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)  
RECIBIDO: Secretaría de Gestión D.O.C. - D.G.A.F.  
29 OCT. 2019  
FECHA: HORA: 08:48  
N° 103351/19  
FIRMA: [Signature]



P. ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO  
DIRECTOR GENERAL



103.351/19

[Signature] Enrique M. Jelic  
U.G. D.G.A.F.  
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

L.S./A.V.  
ABG. LOURDES I. SAFI  
ASESORIA JURIDICA - DOC  
MAT. N° 4716 - MSP y BS





**DICTAMEN A.J.-D.O.C. N° 856/2019.-**

**A** : **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DE** : **ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES,**  
**ABG. MARCO GIMÉNEZ, Encargado ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - DOC**

**REF** : **PEDIDO DE AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL HASTA UN 20%, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 – “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17 Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN” – PLURIANUAL – ID N° 355.127.-**

**FECHA** : **16 – OCTUBRE – 2019** **EXP. 103.351/19**

En referencia a la **Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 3523**, de fecha 20 de Setiembre de 2019, remitida por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bozzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, y recibida en esta Asesoría Jurídica en fecha 10 de octubre de 2019, en la cual solicita Adenda de Ampliación de Monto de hasta el 20%, del **Contrato Abierto N° 492/2017**, suscrito con la Empresa **“MATHER COMPANY S.R.L.”**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/17, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN” – PLURIANUAL – ID N° 355.127**, específicamente del **ÍTEM 25 “BUDESONIDA”**.-

Que, se menciona en la nota que: **“...el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del ÍTEM 25 - “BUDESONIDA”, considerando que ha llegado al 100% de su ejecución, y a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.P.R.U.M. N° 968/2019, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, es que se solicita la ampliación...”**.-

Que, asimismo la solicitud se fundamenta en las disposiciones contenidas en el **Art. 55, inc b)**, de la **Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”**, que dispone: **“DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...”**, considerando que el contrato ha sobrepasado los 12 meses desde su suscripción, requisito establecido en el **Art. 63**, de la citada Ley, y teniendo en cuenta el carácter de **INTERES PÚBLICO** del presente pedido, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento de ayuda en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud, dependientes de la Institución, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.-

Que en base a dicha normativa legal, la **DGGIES** como Administradora del contrato, y considerando los requisitos establecidos en la **Resolución DNCP N° 3136/2018**, justifica el pedido de ampliación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- 1. Motivos que justifican la ampliación del monto de los contratos bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.**

Que, se impone agotar las instancias en el marco de la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”**, a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la Red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico temporal ante los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del **Artículo 55**, de la **Ley N° 2051/03**, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud...Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.-

Elaborado por la **Abg. Lourdes Safi**

**ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ**  
ASESORIA JURIDICA  
MAT. N° 19.024

**ABG. LOURDES SAFI**  
ASESORIA JURIDICA - DOC  
MAT. N° 4716 - MSP y BS



2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que, el suministro de este insumo es de suma importancia, y se utiliza para evitar la dificultad para respirar y opresión en el pecho, sibilancia la tos ocasionada por el asma. Trabaja disminuyendo la hinchazón e irritación en las vías respiratorias para permitir una respiración más fácil...Que, los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.-

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que todas estas situaciones, no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato, y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia humanitaria que implica contar con los medicamentos, y el impacto que podría generar durante el tratamiento del paciente al no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua para realizarlo.-

4.- Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.-

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba implicar mayor atraso en la provisión oportuna del medicamento, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el mismo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.-

5.- Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4º, de la Ley N° 2051/03.-

Que, no existiría tal supuesto, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones; ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos, en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fue realizada en virtud a las necesidades de las personas.-

6.- Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.-

Que no se alteran la naturaleza, ni finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.-

Que, en consecuencia y en base a todo lo expuesto se justifica plenamente el **INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO**, ya que en primer término se protege el **DERECHO A LA VIDA**, amparado en el Art. 4º de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Asimismo, **SE GARANTIZA SU PROTECCIÓN EN GENERAL DESDE LA CONCEPCIÓN**. Otro **DERECHO PROTEGIDO** es el **DERECHO A LA SALUD**, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68, donde establece que: "...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad..."-.

Que, la ampliación solicitada es conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Medicamento	Unidad de Medida	Precio Unitario c/ IVA	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad a ser Ampliada	Monto Total de Ampliación - IVA Incluido
25	BUDESONIDA	Unidad	48.200	12.500	25.000	5.000	241.000.000
MONTO TOTAL AMPLIADO - IVA INCLUIDO							241.000.000

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ  
ASESORIA JURIDICA  
MAT. N° 19.024

ABG. LOURDES Y SAFI  
ASESORIA JURIDICA - DO  
MAT. N° 1716 - MSP y BS



Que, en referencia al pedido de ampliación de monto, esta Asesoría Jurídica considera las siguientes circunstancias:

1. Se solicita aumentar el monto adjudicado hasta un **20 % (veinte por ciento)**, del ÍTEM 25, del **Contrato Abierto N° 492/2017**, y una vez verificado se infiere que el porcentaje solicitado **NO SOBREPASA** lo previsto en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas".
2. Asimismo, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente, conforme a la Cláusula 6°, que establece: "El plazo de vigencia de este contrato, será a partir de la fecha del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones", en concordancia con el Artículo mencionado precedentemente.
3. Que, por Nota de fecha 05 de Agosto de 2019, la **EMPRESA "MATHER COMPANY S.R.L."**, ha otorgado su **CONFORMIDAD** a la ampliación solicitada.-
4. Que, no se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la suscripción de la Adenda queda supeditada a la emisión del mismo.-

Por tanto, en base a lo expuesto, a la justificación realizada, a la conformidad de la Empresa para la ampliación del contrato, es que consideramos que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en la **Resolución DNCP N° 3136/2018**, para su procedencia, por lo tanto, se eleva a consideración el Proyecto de Resolución la que se adjunta al presente Dictamen.-

**ES NUESTRO DICTAMEN.-**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**ABG. LOURDES Y SAFI**  
 ASESORIA JURIDICA - DOC  
 MAT. N° 4718 - MSP y BS

**ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ**  
 ASESORIA JURIDICA  
 MAT. N° 19.024

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO:	Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F.
FECHA: 17 OCT. 2019	HORA: MSP y BS 14:04
N° 103351/19	FIRMA: <i>[Signature]</i>